

## Mandato sobre el Trabajo

Juan J. Paz y Miño Cepeda

Es admirable la pasión y la vehemencia que pusieron los altos empresarios y un grupo de asambleístas identificados con sus intereses, para defender la tercerización, el trabajo por horas y otras formas de “flexibilidad laboral”. Enternece su “sufrimiento”, pues de acuerdo con su visión, miles de trabajadores irán a la calle y el país vivirá consecuencias apocalípticas.

En camino para que el general José M. Urbina aboliera la esclavitud en 1851, los amos “perjudicados” también sostenían que la producción se paralizaría, que los esclavos se quedarían sin trabajo, que su liberación alimentaría la “vagancia” y hasta la “delincuencia”. Sólo admitieron esa abolición cuando el Estado indemnizó a los amos.

La comparación es válida para el presente. Porque los derechos laborales nunca fueron conquistados fácilmente. Las primeras normas sobre contratación individual, salario básico, jornada máxima y seguridad en la empresa nacieron en Ecuador a comienzos del siglo XX, como fruto de las demandas de la incipiente clase obrera. A esa lucha se unieron intelectuales, profesionales y políticos de izquierda. La Revolución Juliana (1925) por primera vez consagró la atención estatal a los trabajadores. Y el Código del Trabajo (1938) recogió los derechos laborales fundamentales, que muy poco han progresado hasta nuestros días.

En contraste, desde 1979, las dirigencias de las cámaras de la producción y el alto empresariado ligado a ellas progresivamente avanzaron en la promoción de la “flexibilidad laboral”, respaldada por gobiernos afines. Esas elites, que han obrado como poderosas fuerzas económicas e influyentes actores políticos, exigían, entre otros asuntos: aumentar la jornada, congelar salarios, facilitar despidos, suprimir el reparto de utilidades, limitar la sindicalización, etc. Hay quienes han unido una serie de prácticas abusivas: vincular el contrato a la firma previa de la renuncia o la suscripción de letras de cambio, no afiliar a los trabajadores al IESS, no pagar horas extras, contratar por medio del Código Civil y no del laboral, irrespetar los turnos, rotar a los trabajadores a prueba, ejercitar el acoso laboral (“moobing”) etc. La tercerización y el trabajo por horas fueron los logros más defendidos, porque incluso el Tribunal Constitucional frenó el avance de nuevas normas flexibilizadoras del trabajo. El SRI ha denunciado, además, la elusión y la evasión tributarias.

De manera que, llegados a la situación actual, debiera entenderse que la abolición de toda forma de explotación es un asunto que tiene que imponerse por sobre cualquier otra consideración. Es como abolir la esclavitud. Este sistema no puede existir por principio humano. Tampoco las formas contemporáneas de precarización laboral. El Mandato sobre el Trabajo de la Asamblea Constituyente se impone por principio, coincidente con el homenaje al Primero de Mayo. Y eso que se ha quedado corto frente a todo lo que debía incluir hasta perseguir como delito laboral las prácticas empresariales sustentadas en la explotación a los trabajadores.